Contraloria.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONTRATO No. SECOGEY/007/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, COMPUFAX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y CON LOS ARTÍCULOS 524 Y 525 FRACCIONES XXI Y XXII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, PUEDE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ**,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN FRACCIONES II, XIV, XVI, XVII, Y XVIII DEL ARTÍCULO 549 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.3.- NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS BIENES QUE SE CONTRATAN, CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS TÉCNICOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO ENCOMENDAR A "**EL PROVEEDOR**" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR ESTATAL, AMBOS RECURSOS PROVENIENTE DE LA PARTIDA 5151 BIENES INFORMATICOS.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- "LA SECRETARIA" POR SER UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA-840512-SX1, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMA QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 59 SN DE LA COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, DE

SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **COM910508749**.

II.7.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE REQUIERE **"LA SECRETARÍA"** Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU SUMINISTRO, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 FRACCION IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUES CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA EL CONFLICTO DE INTERESES.

II.9.- DECLARA ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

II.10.- MANIFIESTA BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- LAS PARTES SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, Y EN GENERAL CUALQUIER TERMINO Y CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGAR A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DICHA INFORMACIÓN EN CASO DE INCUMPLIR LO ANTERIOR, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A UNA U OTRA PARTE, CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO SUJETAS A LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** NO OTORGARÁ CANTIDAD ALGUNA EN CONCEPTO DE ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE UN SOLO PAGO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR **"LA SECRETARÍA".** EL PAGO SE REALIZARÁ ENVIANDO SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A LAS DIRECCIÓNES DE CORREO ELECTRÓNICO arletty.baeza@yucatan.gob.mx, josef.gorocica@yucatan.gob.mx Y aclaracionescomputo2023@gmail.com, LA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, SEÑALANDO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR UN COMPROBANTE FISCAL POR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES: **1)** POR LA CANTIDAD DE **$284,298.75 M.N. (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROVENIENTE DEL RECURSO DEL CINCO AL MILLAR ESTATAL; Y 2) POR LA CANTIDAD DE **$94,766.25 M.N. (SON: NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) RESPECTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTARÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CHEQUE CRUZADO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

"LA SECRETARÍA", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA AL L.C.C. DAVID ANTONIO SOBERANIS RAMIREZ DIRECTOR DE AUDITORIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN DARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO POR DEJAR DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA O POR INCURRIR EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I). - SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II). - SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A SUMINISTRAR SIN CAUSA JUSTIFICADA;

III). - SI NO SUMINISTRA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"LA SECRETARÍA";**

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA SUMINISTRO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN QUE DEBA DE PROPORCIONARSE A **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE LOS BIENES;

IV). - SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

V). - SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VI). - SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VII). - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS

CONTRATO No. SECOGEY/007/2023

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA SECRETARÍA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUEL SUMINISTRO DE BIENES QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL PROVEEDOR"
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**	**C. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA** **APODERADA LEGAL DE COMPUFAX, S.A. DE C.V.**

ANEXO 1

PARTIDA UNO

DESCRIPCIÓN. - COMPUTADORA PORTÁTIL "LAPTOP"

CANTIDAD.- 20 PIEZAS

ESPECIFICACIONES

Procesador	
Marca y Tipo	Intel® Core™ i3-1215U de 12.ª generación (6 núcleos, caché de 10 M, hasta 4,40 GHz) o superior.
Memoria RAM	
8 GB, 1 x 8 GB, DDR4 , 3200Mhz	
Motherboard	
De la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta.	
Almacenamiento	
Disco Duro	SSD M.2 NVMe PCIe de 256 GB clase 35
Interfaces de Entrada/Salida	
Interfaz de Red	Ethernet 10/100/1000 Base TX UTP integrado
	Tarjeta inalámbrico Intel AX211 Wi-Fi 6e 2x2 AC + Bluetooth 5.2 vPro
Puertos	1 puerto RJ-45 Ethernet
	1 puerto USB 3.2 de 1ª generación
	1 puerto USB 3.2 de 1ª generación con PowerShare
	2 puertos Thunderbolt™ 4 con modo DisplayPort Alt/USB Type-C/USB4/suministro de energía
	1 puerto HDMI 2.0
	1 puerto de audio universal
	1 ranura de tarjeta microSD
Teclado	Teclado de puntero único con retroiluminación.
Touchpad	Panel táctil que permita controlar el cursor
Pantalla	Pantalla FHD de 14" (1920 x 1080), antirreflejo, sin función táctil, WVA, 250 nits.
Gráficos	Intel
Sonido	Tarjeta de audio integrada
Cámara Web	Cámara Web HD con micrófono integrado.
Sistema Operativo	
Windows 10 Pro (licencia de Windows 11 Pro incluida), inglés, francés, español	
Varios	
Garantía	Garantía en sitio por el período mínimo de tres años para todas sus partes, no incluida la batería la cual deberá ser por un año mínimo.
Batería	Mínimo 3 celdas y 40 Wh, compatible con expresscharge.
Adaptador	Adaptador tipo C de 60 W.
Accesorios adicionales	Maletín/Backpack básico de poliéster de 15", ratón alámbrico óptico USB y lector externo de DVD/CD conexión USB.